



SECRETARÍA: Informo a la señora Jueza, que en escrito de fecha 14 de septiembre de 2022, el doctor: **JOSÉ MIGUEL DE FRANCISCO ORTÍZ BEDOYA** apoderado de la parte demandante, renunció al poder conferido, porque entrará a ocupar un cargo público. Queda para proveer, **septiembre 16 de 2022.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1587

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ROSALBA PAYÁN ESCOBAR
Demandada: SANDRA ISABEL GONZÁLEZ
SALCEDO.
Rad. No.: 761114003003-**2021-00368-00**
Asunto: Renuncia poder.

ASUNTO:

En atención al escrito de renuncia del poder conferido al doctor JOSÉ MIGUEL DE FRANCISCO ORTÍZ BEDOYA al que acompaña la comunicación enviada a la parte demandante señora ROSALBA PAYÁN ESCOBAR, sobre su renuncia e informa que la parte actora se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios causados.

Es por lo que se accederá a lo solicitado, cuya renuncia se causa cinco (5) días después de presentado el memorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 inciso 4º. del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del apoderado de la parte demandante, doctor JOSÉ MIGUEL DE FRANCISCO ORTÍZ BEDOYA dentro del presente proceso Ejecutivo propuesto por la señora ROSALBA PAYÁN ESCOBAR, contra la demandada SANDRA ISABEL GONZÁLEZ SALCEDO.

SEGUNDO: TÉNGASE por cancelados los honorarios profesionales al



apoderado de la parte demandante, doctor JOSÉ MIGUEL DE FRANCISCO ORTÍZ BEDOYA. Lo anterior conforme a la manifestación del abogado renunciante.

TERCERO: INFORMAR que la renuncia al poder surte efectos cinco (5) días después de presentado el memorial en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La juez,



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75eb52032ea27365679d8b4c05776a550c4a231467a8bb3c6d20013ee5873209**

Documento generado en 16/09/2022 03:32:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb6e17db24217dfd41f4762cc69c89006b422e986ce914c747ea21f5d8310e7d**

Documento generado en 19/09/2022 09:24:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>